

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente S-03436-2026

“Adquisición pintura Chroma Key verde”

Procedimiento seguido:

El 11 de agosto de 2026 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de la firma **PINTURAS VILLACOLOR S.L.** es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 3 de septiembre de 2026 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

Conclusiones de PINTURAS VILLACOLOR S.L.:

Presenta su justificación el 7 de septiembre de 2026 en la que expone lo siguiente:

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-03436-2026 “Adquisición pintura Chroma Key verde”**, aporta las siguientes consideraciones:

La empresa aclara que el importe ofertado responde a una política de precios competitiva y a una optimización de los costes de ejecución, sin que ello suponga una merma en la calidad de los trabajos ni en el cumplimiento de las condiciones y prescripciones técnicas establecidas en los pliegos de la licitación.

Así mismo, y teniendo en consideración los costes correspondientes a materiales y transporte, gastos generales y demás costes necesarios para la adecuada ejecución, la reducción económica se sustenta en unas condiciones favorables de **PINTURAS VILLACOLOR S.L.**, ya que la empresa dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato, contando con acuerdos con proveedores, circunstancias que permiten optimizar los costes sin afectar a las condiciones de ejecución.

Concluye señalando que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores habituales del mercado para prestaciones de naturaleza y características similares, lo que la convierte en una oferta viable desde el punto de vista económico.

Por todo lo expuesto, **PINTURAS VILLACOLOR S.L.** se ratifica en su propuesta técnica y económica.

Conclusiones Unidad Técnica:

Antes de comenzar un análisis, cabe señalar que, durante el proceso de licitación, la empresa **PINTURAS VILLACOLOR S.L.** no aportó en su oferta la documentación técnica que detallara las características de sus materiales.

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica (aportada en la justificación de la oferta anormal o desproporcionada) y el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador, la unidad concluye que los materiales ofertados no cumplen con el pliego técnico por las siguientes razones:

1. Se trata de un producto genérico de decoración y no de un producto específicamente formulado y validado para incrustación de imagen. Se trata de un producto de naturaleza, categoría, aplicación y formato completamente distintos al objeto de la licitación.
2. El aglutinante ofertado (copolímero estireno-acrílico) no coincide con el exigido en el pliego técnico (vinilo acrílico).
3. El pliego técnico exige un producto que se use directamente de lata, sin dilución, para garantizar una concentración de pigmento constante y homogénea, y el producto ofertado requiere diluir con agua en dos proporciones distintas según la mano, lo que introduce variabilidad no admisible para esta aplicación.
4. El producto ofertado exige 4-6 horas de espera para repintado lo que supone un incremento operativo relevante en los tiempos de preparación de decorados.
5. Se exige un envase de 4 litros y el producto se presenta únicamente en formato de 12 litros.
6. Se trata de un producto de uso genérico para decoración de interiores (yeso, cemento, ladrillo, fibrocemento), sin ninguna mención a su idoneidad para incrustación de imagen ni a haber sido formulado o testado para ese fin.

Así pues, la oferta presentada por **PINTURAS VILLACOLOR S.L.**, no se considera apta para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por **PINTURAS VILLACOLOR S.L.** el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, dado que los suministros no cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el pliego técnico, deberá considerarse no apta la oferta presentada por dicha empresa.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de **PINTURAS VILLACOLOR S.L.**, no debe ser admitida.